

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 063 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 05 FEB. 2014

VISTO:

El Memorando N° 305-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 04 de febrero de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 02 por Menores Metrados, formulado por el Consorcio Moreno Consultores a cargo de la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 007-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 26 de junio de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista el Consorcio Chuyas, integrado por las empresas Semcom S.R.L., e Ingemed S.A.C. para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", por la suma de S/3'603,857.09, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 015-2014/PSI-Huayllan/CMC-Sup, de fecha 28 de enero de 2014, el Consorcio Moreno Consultores, integrado por las empresas Moreno Consultores S.R.L. y Moreno Garcia René Justiniano, a cargo de la Supervisión de la Obra en referencia, presenta el "Informe de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo vinculante N° 02", a través del cual sustenta la necesidad de ejecutar ambos presupuestos, a fin de alcanzar las metas y objetivos del Proyecto;

Que, en el denominado "Informe de Adicional de Obra N° 3 y Deductivo vinculante N° 02" la Supervisión refiere, que a partir de la verificación y evaluación de las zonas de trabajo de la obra, se ha considerado necesario efectuar modificaciones a los metrados del Expediente Técnico, con la finalidad de asegurar la correcta ejecución de los trabajos proyectados, siendo las partidas con mayor metrado a ejecutar las siguientes: Partida 4.03.01. Excavación en Terreno Suelto, Partida 4.03.03: Refine Nivelación y Compactación en Terreno Normal, Partida 4.03.05: Relleno Comp. Manual con Material de Préstamo, Partida 4.03.06: Cama de Apoyo para Tubería, Partida 4.03.07: Suministro y Colocación de Tubería Perfilada de PVC de 800mm, Partida 4.03.08: Prueba Hidráulica de Tubería Perfilada de PVC 800 mm, Partida 4.03.09: Concreto fc=175 Kg/CM2, Partida 12.00: Flete Terrestre, y Partida 12.02: Flete Rural;



Que, la Supervisión concluye respecto al Presupuesto Adicional N° 03, que ha realizado la verificación correspondiente de las partidas que involucran trabajos adicionales, así como de los sustentos respectivos, acordándose con el Contratista el análisis de precio unitario de las partidas del adicional, con base a materiales, mano de obra y equipos contratados, que han sido autorizados para cumplir con las especificaciones técnicas del referido adicional; que la ejecución de las partidas que comprenden actividades como obras de concreto, son actividades necesarias para dar cumplimiento a las metas del Proyecto; que en la elaboración del citado adicional, se han considerado los precios unitarios del adicional N° 01, así como los precios unitarios ofertados por el Contratista con la que obtuvo la buena pro; que el Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados asciende a la suma de S/. 825,097.56, incluido el IGV, cuya incidencia es de 22.89% respecto al monto contractual;

Que, con relación al Presupuesto Deductivo vinculante N° 02, la Supervisión refiere, que a partir de la verificación de los trabajos de la obra, producto de las modificaciones de los metrados del Expediente Técnico, se tiene como resultado metrados vinculantes que se reducen o eliminan en la ejecución, por no ser necesarios para el logro de la meta prevista del Expediente Técnico; que el referido presupuesto deductivo asciende a la suma de S/. 379,856.44, incluido el IGV, cuya incidencia es de 10.54% respecto al monto contractual; que el porcentaje de incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 03 y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 02, es de 12.35%, por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República; finalmente recomienda aprobar los citados presupuestos;

Que, con el Memorando N° 0067-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 04 de febrero de 2014, la Oficina de Estudios y Proyectos alcanza a la Dirección de Infraestructura de Riego el Memorando N° 026-2014-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, del Coordinador Técnico DIR- MI RIEGO, en el cual se adjunta el Informe Técnico N° 08-2014-JLE, elaborado por el Revisor de Expediente Técnicos, a través del cual se concluye que teniendo en cuenta que la Supervisión ha efectuado la verificación de las partidas por los trabajos adicionales, así como de los sustentos respectivos, es procedente aprobar el Presupuesto Adicional N° 03 y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 02;

Que, por el Informe N° 017-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OS/ MTM, de fecha 04 de febrero de 2014, el Ingeniero Administrador de Contratos de Obra de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el denominado "Informe de Adicional de Obra N° 03 y Deductivo vinculante N° 02", y en base a las conclusiones arribadas por la Supervisión y al informe de la Oficina de Estudios y Proyectos, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 03 y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 02, al ser necesaria su ejecución para alcanzar las metas del proyecto;

Que, con Memorando N° 095-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 04 de febrero de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de la evaluación realizada al informe de la Supervisión, y en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar los citados presupuestos;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el denominado "Informe de Adicional de Obra N° 3 y Deductivo vinculante N° 02", elaborado el Supervisor de Obra, y en base a la evaluación efectuada por la Oficina de Supervisión y a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 03 y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 02, por las sumas



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 003 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

de S/. 825,097.56 y S/. 379,856.44, respectivamente, mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con el Memorando N° 050-2014-MINAGRI-PSI-OPPS, de fecha 05 de febrero de 2014, otorga disponibilidad presupuestal para el periodo 2014 hasta por la suma de S/. 445,241.12, para atender el financiamiento del referido Presupuesto Adicional N° 03;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°027-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos se advierte que el Presupuesto Adicional N° 03 y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 02, se generan por la necesidad de ejecutar mayores y menores metrados, a fin de alcanzar las metas y objetivos del Proyecto, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, concordante con lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; asimismo, no es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no superan el 30% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme a lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda aprobar los citados presupuestos;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, y el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 03, por Mayores Metrados, en la suma de S/. 825,097.56 (Ochocientos Veinticinco Mil Noventa y Siete y

56/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, formulado por el Consorcio Moreno Consultores, integrado por las empresas Moreno Consultores S.R.L. y Moreno Garcia René Justiniano, a cargo de la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", cuya incidencia es de 22.89% respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, por Menores Metrados, en la suma de S/. 379,856.44 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis y 44/100 Nuevos Soles), formulado por el Consorcio Moreno Consultores, integrado por las empresas Moreno Consultores S.R.L. y Moreno Garcia René Justiniano, a cargo de la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcaraja-Huaycho), Distrito de Huayllan-Pomabamba-Ancash", cuya incidencia es de 10.54 % respecto al monto contractual, que sumado con la incidencia del Presupuesto Adicional N° 03 que sea prueba en el artículo primero de la presente Resolución, la incidencia acumulada por la aprobación de ambos presupuestos es de 12.35%, respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Chuyas, al Consorcio Moreno Consultores – Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO